

**MARÍA ELVIRA AFONSO RODRÍGUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

**CERTIFICA:** Que el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión ordinaria, celebrada por videoconferencia y por streaming para toda la Comunidad Universitaria, el 26 de mayo de 2021 y dentro del sexto punto del orden del día, apartado d) Informe del Sr. Gerente y resoluciones que procedan sobre autorización del gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación del “Servicio de dirección y gestión del departamento de seguridad de la Universidad de La Laguna”, acordó:

**<<La autorización del gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación del “Servicio de dirección y gestión del Departamento de seguridad de la Universidad de La Laguna”, según anexo que se adjunta>>.**

Lo que expido con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con el Vº Bº de la Sra. Rectora Magfca. de esta Universidad.

Vº Bº

La Rectora

[C/ Padre Herrera s/n](#)  
[38207 La Laguna](#)  
[Santa Cruz de Tenerife, España](#)

[T: 900 43 25 26](tel:900432526)

[ull.es](http://ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3463737 Código de verificación: U4k0A90e

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 27/05/2021 13:25:37

Rosa María Aguilar Chinaa  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

27/05/2021 15:21:28



## ANEXO

De conformidad con lo establecido en el artículo 240 de los Estatutos de la Universidad de Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, la suscripción de contratos que conlleven un gasto plurianual exige la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno, previo informe del Servicio de Gestión Económica y Financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del Presupuesto 2021 de la Universidad de La Laguna.

### Denominación del contrato:

Servicio de dirección y gestión del departamento de seguridad de la Universidad de La Laguna.

### Importe total del contrato:

Ciento siete mil euros (107.000,00 €) de acuerdo con las siguientes anualidades:

Ejercicio	Importe	IGIC	Total
2021	10.416,67 €	729,17 €	11.145,84 €
2022	50.000,00 €	3.500,00 €	53.500,00 €
2023	39.583,33 €	2.770,83 €	42.354,16 €
total	100.000,00 €	7.000,00 €	107.000,00 €

**Plazo de ejecución:** 24 meses

**Prórroga:** 24 meses

**Valor estimado del contrato (prórroga incluida): 200.000 €**

**Forma de adjudicación:** procedimiento **abierto simplificado**

### Motivos de la contratación:

El Reglamento de Seguridad privada, dispone a lo largo de su articulado que en aquellos centros, establecimientos o inmuebles que cuenten con un servicio de seguridad integrado por veinticuatro o más vigilantes de seguridad, y cuya duración prevista supere un año, el mando de los servicios de seguridad se ejercerá por un director de seguridad al que, entre otras funciones, le corresponden las tareas de dirección y gestión del Departamento de Seguridad.

[ull.es](http://ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3463737

Código de verificación: U4k0A90e

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 27/05/2021 13:25:37

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

27/05/2021 15:21:28



Ya que la Universidad cuenta con un servicio de vigilantes de seguridad con estas características es necesario contar con un Director de Seguridad.

**Razones de carácter plurianual del contrato:**

Eficacia en la gestión.

Los importes indicados serán objeto de reajuste en sus anualidades en el caso de que el inicio de contrato se produzca con posterioridad a la fecha prevista inicialmente para la formalización del contrato.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

El Gerente. Juan Manuel Plasencia Mendoza

[ull.es](http://ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3463737 Código de verificación: U4k0A90e

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 27/05/2021 13:25:37

Rosa María Aguilar Chinae  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

27/05/2021 15:21:28